



**CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS
PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE
LA EMPRESA F & F AUDITORES ASOCIADOS PERU S.R.L. Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**

Conste por el presente Convenio Específico, que celebran de una parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, en adelante **LA FACULTAD**, representada por su decana, **Dra. Blanca Liliana Cárdenas Cárdenas**, identificada con DNI N° 10296656, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 262, distrito de Lima; y de la otra parte la **EMPRESA F & F AUDITORES ASOCIADOS PERU S.R.L.** con RUC: 20606980630, en adelante la **ENTIDAD RECEPTORA** debidamente representada por su Socia: **Mary Fiorella Salazar Arenales De Navarro** identificada con DNI N° 42622164, con domicilio fiscal en Jr. Cuzco Nro. 955 Int. 2 U.V. Cuzco (a 1 cdra. Colegio Cazorla), Prov. Const. del Callao – Callao, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 La **UNIVERSIDAD** es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.
- 1.2 La **ENTIDAD RECEPTORA** es una empresa que se dedica a actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal y actividades de consultoría de gestión empresarial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.5 Resolución R. N° 9709-2021-UNFV, de fecha 31 de diciembre de 2021, que reconoce como Rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal a la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero.
- 2.6 Documentos de acreditación de la otra parte: Resolución, Registro de Inscripción, etc.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Realizar acciones conjuntas para fortalecer el nivel de formación de los estudiantes y egresados de la **FACULTAD** mediante el desarrollo de Prácticas Pre profesionales y/o Profesionales, en cualquiera de sus modalidades.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 LA FACULTAD se obliga a:

- 4.1.1 Seleccionar estudiantes y/o egresados de la **FACULTAD** para realizar las prácticas Pre profesionales y/o Profesionales en coordinación con **ENTIDAD RECEPTORA** de prácticas.
- 4.1.2 Dar acceso a las fuentes de información bibliográfica con que cuente **LA FACULTAD a la ENTIDAD RECEPTORA.**
- 4.1.3 Apoyar a la **ENTIDAD RECEPTORA** en la difusión de sus programas de promoción y capacitación.

4.2 LA ENTIDAD RECEPTORA se obliga a:

- 4.2.1 Recepcionar y ubicar a los estudiantes y/o egresados de la **FACULTAD** para que realicen sus prácticas Pre profesionales y Profesionales, según corresponda, sujetándose a su organización, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes.
- 4.2.2 Supervisar y coordinar con la **FACULTAD** que los estudiantes y/o egresados, efectúen sus prácticas Pre profesionales y Profesionales en los servicios seleccionados, en ambientes adecuados de seguridad y contando con las facilidades para cumplir con sus objetivos.
- 4.2.3 Emitir informes a la **FACULTAD** de las inasistencias y/o faltas cometidas por los estudiantes y/o egresados, para que se adopten las medidas que fueran necesarias.



CLAUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

5.1 Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control del mismo que estará conformado por:

- Un representante de **ENTIDAD RECEPTORA.**
- El Jefe de la Oficina de Prácticas Pre profesionales de la **FACULTAD** o su representante.

5.2 El Comité elaborará el Plan Anual en concordancia con el Reglamento de Práctica Pre profesionales y Profesionales de la Facultad.

5.3 El Comité presentará un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio, al director y/o presidente de la **ENTIDAD RECEPTORA**, al rector de la **UNIVERSIDAD**, al jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica y a la decana de la **FACULTAD.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado por un período similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de dos (2) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La **FACULTAD** y la **ENTIDAD RECEPTORA** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo y de conformidad a la ley de la materia.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley General de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) originales en la ciudad de Lima a los **18** días del mes de **Ago 5TO** del año dos mil veintitrés.




MARY FIORELLA-SALAZAR ARENALES DE NAVARRO
 SOCIA
 F&F AUDITORES ASOCIADOS PERU
 S.R.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN R. N° 1987- 2023-CU-UNFV

San Miguel, 05 de julio de 2023

Visto, el expediente con NT 26864 que contiene el Oficio N° 248-2023-OCRNI-UNFV de fecha de 01.06.2023, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA F & F AUDITORES ASOCIADOS PERÚ S.R.L. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Artículo 39° del Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que de conformidad con el artículo 145, inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales. Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA F & F AUDITORES ASOCIADOS PERÚ S.R.L. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, realizar acciones conjuntas para fortalecer el nivel de formación de los estudiantes y egresados de la FACULTAD mediante el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales y/o Profesionales, en cualquiera de sus modalidades;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

...///

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1987 - 2023-CU-UNFV

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 1085-2023-OCPL-UNFV de fecha 23.05.2023, el Informe Legal N° 457-2023-OCAJ-UNFV de fecha 30.05.2023 y el Oficio N° 248-2023-OCRNI-UNFV de fecha de 01.06.2023, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2503-2023-R-UNFV de fecha 14.06.2023; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 061 de fecha 26.06.2023, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA F & F AUDITORES ASOCIADOS PERÚ S.R.L. Y LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en tres (03) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NT 26864
JCTS